



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Sábado 6 de diciembre

Número 278

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y animales domésticos.

Burgos, 29 de noviembre de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.
5725.—102,00

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Medina de Pomar

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con las Autoridades y los propietarios de Medina de Pomar (Burgos), he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras

en las tierras de dicho término municipal incluídas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º Las parcelas sembradas de cereales y leguminosas anuales que hayan sido objeto de la presente recolección, pasarán a sus nuevos propietarios a partir del momento en que se lleve a efecto el replanteo de las nuevas fincas de replazo.

2.º Todas aquellas parcelas que se encuentren sembradas de remolacha, maíz u hortalizas, pasarán a sus nuevos propietarios una vez recogida la actual cosecha y en todo caso a partir del 31 de diciembre de 1969.

3.º En aquellas parcelas en las que existan árboles frutales el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios, podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1969.

4.º En aquellas parcelas en las que existan árboles, tipo enebro y encina, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 28 de febrero de 1970.

5.º Todas aquellas parcelas en las cuales se hayan realizado las labores de barbecho habituales en la zona, y que por consiguiente estén preparadas para la próxima siembra, podrán ser utilizadas por los antiguos propietarios, pero exclusivamente durante la campaña 1969-70, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios.

6.º Las fincas que en la campaña 1968-69, estén sem-

bradas de leguminosas no anuales, tipo alfalfa, corresponderá el cultivo de las mismas, durante la campaña 1969-70, a los antiguos propietarios.

7.º En septiembre de 1970, se efectuará la toma de posesión de las nuevas parcelas cualquiera que sean las circunstancias que hayan concurrido en ellas.

8.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

9.º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del S. Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, número 7-8.º Burgos).

Burgos, 25 de noviembre de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA**Circular sobre Vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Ganadería, se hace necesario insistir en la Campaña nacional de vacunación contra la Fiebre Aftosa, efectuada en la especie bovina en la pasada primavera, a cuyo efecto se mantiene íntegramente el plan notificado en la Circular de esta Jefatura publicada en este periódico Oficial número 47, de fecha 27 de febrero último, debiendo procurarse que esta nueva vacunación quede ultimada en 31 de diciembre próximo.

El suministro de vacuna seguirá siendo gratuito; en las Fichas de Establo se anotarán las vacunaciones, anotándose con (R) a los animales objeto de (Revacunación), y los que fueran objeto de 1.ª vacunación se anotarán a continuación de los anteriores. Los pedidos de vacuna serán formulados por los señores Veterinarios Titulares o de Granja correspondientes.

Queda terminantemente prohibida la expedición de Guías de Origen y Sanidad para movilización de ganado que no haya sido previamente vacunado, salvo que sea de edad inferior a seis meses, o destinado a inmediato sacrificio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los señores Veterinarios y ganaderos interesados.

Burgos, 22 de noviembre de 1969. — El Jefe provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

Providencias Judiciales**Audiencia Provincial**

Don Antonio Tudanca Saiz, Secretario de la Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso de apelación, derivado de los autos seguidos entre los litigantes a que

se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, procedentes del Juzgado Municipal número dos de Burgos y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Florentino de Lope González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y de la otra, como demandados-apelantes, don Lucio Rey Calvo, doña Esperanza Rey Callejo y don Román Muñoz García, mayores de edad, casados, productor y sus labores y obrero, respectivamente, vecinos de Burgos; representados por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Juan-Jesús Llerena Chave, y contra las personas desconocidas e inciertas de dichos demandados, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a las mismas, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez Municipal del número dos de Burgos, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Fallamos.—Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, en nombre de los demandados don Lucio Rey Calvo, doña Esperanza Rey Callejo y don Román Muñoz García, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos y en su virtud debemos declarar y declaramos no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento existente entre el demandante don Florentino de Lope González, como arrendador y don Lucio Rey Calvo, como arrendatario, el cual se mantendrá vigente, imponiendo las costas causadas en primera instancia al demandante señor De

Lope, y sin hacer especial condena de las mismas en las causadas en este recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José M. Molinero. — Roberto Hernández. — Francisco Vieira. — Rubricados.

Concuerda con su original; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Antonio Tudanca Saiz.

5693.—479,00

Burgos**Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en juicio verbal civil número 233 de 1969, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez en nombre de D. Eulogio Hortiguera Morquillas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villayerno Morquillas, contra doña Demetria Ruiz Cuñado, don Luis López Ruiz, don Abilio López Ruiz y herederos desconocidos de don Guillermo López Melo y a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en dicha demanda, sobre declaración de derechos, libro el presente para que sirva de citación a los expresados herederos desconocidos de don Guillermo López Melo y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en dicha demanda, a fin de que el día 15 de diciembre próximo a las 11 de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, asistidos de Letrado, para la celebración de dicho juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les pa-

rá el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a cuantas personas se han dejado consignadas anteriormente, expido el presente en Burgos, a veintiocho de noviembre de 1969.—El Secretario, V. Hernando.

5645.—196,00

Aranda de Duero

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido por resolución de esta fecha ha acordado en la ejecutoria de las diligencias preparatorias número 24 de 1969, seguidas por imprudencia con daños, contra Petra Vermeheren, súbdita alemana, cuyo domicilio en España se desconoce, ha acordado requerir a dicha inculpada para que haga efectiva en este Juzgado de Instrucción el pago de la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta en esta causa, pago de la indemnización diecinueve mil cuatrocientas veintisiete pesetas con setenta y tres céntimos al perjudicado y para que haga entrega del permiso de conducir con el fin de cumplir la pena de privación del mismo por el término de tres meses y un día.

Y para que sirva de requerimiento en fecha expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Idefonso Ferrero.

Lerma

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su comarca judicial, en resolución de esta fecha, dictada en el proceso de cognición número 36-969, que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Pedro Herrero López, mayor de edad, obrero, vecino de Mondragón, en la expresada representa-

ción y en beneficio de la comunitaria e indivisa constituida por el actor y sus hermanas doña María del Carmen, don Gonzalo y don Jesús Herrero López, como únicos herederos de doña Zósima López Balbás, en concurrencia con don Pedro Herrero Sanz, por su cuota legal usufructuaria como cónyuge superstite de dicha causante, contra don Agripino Royuela Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villovela de Esgueva, doña Fabriciana Royuela Pérez y en su legal representación, su esposo don Angel de la Cal Tamayo, mayores de edad, labradores y vecinos de Villovela de Esgueva, doña María Cruz Royuela Pérez y en su legal representación su esposo don Manuel Fernández Escudero, mayor de edad, agricultores y vecinos de Villovela de Esgueva; doña Victorina Royuela Pérez y en su legal representación, su esposo don Clementino Tamayo Ramos, mayores de edad, agricultores y vecinos de Torresandino; don Pedro Herrero Sanz, mayor de edad, labrador y vecino de Torresandino y contra las personas por el actor no conocidas que por su condición de herederos de don Victorino Royuela, cuyo segundo apellido se ignora, labrador y vecino que fue de Villovela de Esgueva o Torresandino crean ostentar algún derecho de propiedad sobre las fincas a que se refiere la demanda, sitas en Torresandino, a los pagos Camaranchón, Camaranchón, Camaranchón, Camaranchón, Los Jueces y El Enebro, respecto de las cuales versa la demanda sobre nulidad de enajenación de dichas fincas y declaración de dominio y entrega de las mismas.

Por la presente se emplaza a aquellas personas desconocidas e ignoradas que tengan la condición de herederos de don Victorino Royuela para que, en el término de seis días improrrogables comparezcan en los autos en este Juzgado, personándose en forma o por medio de Procurador y Letrado en ejercicio, en cuyo momento se les dará traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaron serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados desconocidos e ignorados, ex-

pido la presente que firmo en Lerma, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

5694.—433,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas, número 105-1969, por conducción ilegal, contra Antonio Montejo Alonso, de 29 años hijo de Calixto y Juana, natural de Renedo de Bricia (Santander), que tuvo su último domicilio en Burgos; por la presente se cita a dicho encartado para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de encartamiento y demás diligencias derivadas del mismo.

Dado en Lerma, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas seguidas por este Juzgado con el número 274 de 1969, por la presente se cita al conductor de un camión contra el que colisionó el vehículo marca Seat 850, matrícula BU-25.309, conducido por Manuel López Lacalle, en la carretera general Madrid-Irún, kilómetro 330-700, y dirección Irún, el día veinticinco de noviembre del corriente año, sobre las veintiuna horas con el objeto de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, instruirle de sus derechos, y testimoniarse en su parte necesaria el permiso de conducción, circulación y certificado de seguro obligatorio, con el apercibimiento de que si no comparece el parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al conductor del citado camión expido la presente en Miranda

de Ebro, a evintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rodríguez García.

Villarcayo

En providencia de esta fecha acordada en el sumario 25/69, por hurto, contra Manuel Moya Gil, he acordado que por medio del presente se haga saber al perjudicado en ignorado paradero Francisco Moya Campos, que por auto de la Audiencia de Burgos, se acuerda el archivo provisional de la causa hasta que el procesado sea habido reservando al perjudicado antes expresado el ejercicio de las acciones civiles que puede ejercitar independientemente de la causa.

Dado en Villarcayo, a 2 de diciembre de 1969.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se señalan seguidamente:

Referencia: RI.: 2.741.

Exp.: 20.908.—F. 166.

Peticionario: D. Laurentino García Sanz.

Objeto de la instalación: Electrificación de la localidad de Maltranilla, en término municipal de Villasana de Mena.

Características principales: Línea a 13,2 KV. derivación de la de Arla-Villasana de Mena, en su apoyo número 83, al

centro de transformación de Maltranilla, de 927 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón. El centro de transformación será de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 560.661,30 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de noviembre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
5697.—232,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Montuenga (Burgos) por Decreto de 24 de julio de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales.—Don César M. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Lucas Raya Medina, Notario de Lerma; don José Vallés Rafecas, Ingeniero Agrónomo; Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Lerma; don Isaias

López Andueza, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; don Dionisio Arlanzón Ausin, Presidente de la Junta Administrativa de Montuenga; don Felipe Diez Porres, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madrigalejo del Monte; don Santiago Arlanzón Saiz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don Angel Revilla Ausin, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; don Laurentino Munguía Arlanzón, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración; don Benedito López Sánchez, elegido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villangómez.

Secretario.—D. Ramiro Alvarez y Ruiz de Viñaspre, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Montuenga, 29 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma Alvarez,

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 7 de octubre de 1969, el expediente de aplicación de Contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de 3.60 (entre Francisco Sarmiento y Vía de Reparto (Burgos), se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportuno presentar ante este Ayuntamiento tanto los llamados a contribuir, como cual-

quier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el caracter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 24 de noviembre de 1969.—El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para seleccionar el boceto del cartel anunciador de la Ferias y fiestas de San Pedro de 1970.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de exámen y reclamación procedentes.

Aranda de Duero, 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público

dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdebezana, 1 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilviestr, del Pinar, Reinoso de Bureba, Solarana, Villanueva de Odra, Quemada, Fuentemolinos, Zazuar, Huer-ta de Rey, La Gallega, Valcabo de Roa, La Parte de Bureba, Arlanzón, Santa María Ananúñez y Alfoz de Bricia.

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta villa, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término de este Ayuntamiento, para ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas intricadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo de Herreros, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Ulpiano Gallo.

Ayuntamiento de Arija

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho

expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arija, 30 de noviembre de 1969.—El Alcalde, A. González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalba de Duero, Barbadillo de Herreros, Terradillos de Esgueva, Peñaranda de Duero, Frandovinez, Gredilla de Sedano y Mahamud.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

La Corporación Municipal que presido en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro del mes de noviembre en curso, adoptó por mayoría absoluta de sus miembros acuerdo de aprobación del Proyecto de las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda de Médico.

Dicho proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, ya que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres, 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafranca Montes de Oca, 27 de noviembre de 1969.—El Alcalde, José Bonilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba, Valle de Oca, Barrio de Muñó y Belbimbre.

Ayuntamiento de Villarmero

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso-subasta para contratar la instalación del alumbrado público de la localidad, es objeto de exposición por plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado aquél y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas legitimadas para ello.

Villarmero, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Lucio Santiago.

Ayuntamiento de Guzmán

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Guzmán, 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñalba de Castro, Castellanos de Bureba y Sotragero.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento

de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1967 y 68, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Ayuntamiento de Mazuela

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, en el actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que dicho documento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mazuela, 26 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Eloy Puente.

Igual anuncio hace el Alcalde Villagonzalo Pedernales, respecto de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Instruido expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, con aplicación del superávit del último liquidado de 1968, para atender al pago de obligaciones ineludibles y de carácter urgente que carecen de consignación dentro de aquél o que la misma es insuficiente, es objeto de exposición pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y producir contra él las reclamaciones que estimen justas, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tinieblas, 29 noviembre de 1969. — El Alcalde, Martín Juez.

Ayuntamiento de Cardenuela Riópico

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cardenuela Riópico, 27 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja Riópico.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso subasta la ejecución de adquisición de un reloj público de la villa con-

sus correspondientes accesorios y su colocación en una torreta dentro del patio del edificio de la Casa Ayuntamiento, enclavado en plaza de Doña Urraca de esta villa y poniendo la esfera en la parte del tejado que da a la plaza y bajo el tipo de 85.000 pesetas a la baja y de las características señaladas en el pliego de condiciones aprobado en su día por la Corporación municipal.

El plazo para dejar colocado y en funcionamiento dicho reloj será de tres meses, a partir de la fecha en que se haya verificado la adjudicación definitiva.

Tanto el reloj que se adquiriera como su colocación, funcionamiento, etcétera, debe garantizarse por un plazo no inferior a diez años.

El pliego de condiciones, con las características del reloj, etcétera, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en cualquier entidad bancaria y a favor de este Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional, la cantidad de mil setecientas pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio y hasta el día anterior hábil en que deba tener lugar la apertura de pliegos del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, que también pueden ser lacrados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de adquisición de un reloj público de la villa y su colocación con sus accesorios correspondientes».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «referencias» e incluirá una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle del reloj a facilitar y demás circunstancias que se exigen, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que afirme no hallarse

comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados por el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero con el subtítulo «oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «referencias» relativas al primer período de este concurso-subasta, se verificará en las oficinas de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte hábiles a contar del inmediato a l de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El acto de apertura de las segundas pliegos, conteniendo la «oferta económica» se celebrará el día y hora que se anuncie, de acuerdo con la norma 3.^a del artículo 39 del Reglamento vigente.

Todos los gastos de anuncio de este concurso-subasta serán de cuenta del Rematante.

Covarrubias, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde, César Gallo.
5702.—538,00

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra de alumbrado público de esta localidad, consistente en veintiocho puntos de luz, bajo el tipo de cien mil pesetas (100.000) a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de quince días, a partir del siguiente de la formalización del contrato correspondiente.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores, consignarán previamente en la Depositaria municipal en concepto de garantía provisional el cinco por

ciento del tipo de licitación, que será devuelta al finalizar el concurso-subasta a quien no resulten adjudicatarios y como garantía definitiva, el adjudicatario elevará ésta al diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta una hora antes de el señalado para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en la Casa Consistorial a presencia del señor Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, a los veintidós días hábiles en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los pliegos se presentarán en sobre cerrado, pudiendo ser lacrados y precintados, en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de la obra de alumbrado público».

Modelo de proposición

Don..... que habita en..... calle.....
..... número..... con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en.....
..... enterado del anuncio publicado con fecha.....
..... en el «Boletín Oficial» de la provincia, de.....
y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra de alumbrado público, se comprometo a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de....
..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Santibáñez Zarzaguda, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez Alvarez.

5687.—354,00

Junta vecinal de Tartalés de los Montes

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta, se celebrará en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con la asistencia de un representante del Distrito Forestal y del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública de maderas procedentes del monte catalogado de utilidad pública número 467-A, denominada La Testa, de la pertenencia de las Juntas Administrativas de Tartalés de los Montes, Urria y Mijangos.

Dicha subasta se celebrará al día siguiente hábil una vez transcurridos veinte, también hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la hora de las doce de su mañana.

El objeto de la subasta es de 532 pinos pinaster, con un volumen de 259 metros cúbicos de maderas, con una tasación de 82.880 pesetas; y de 39 metros cúbicos de leñas, bajo la tasación de 1.560 pesetas, en total pesetas 84.440.

Los pliegos se presentarán hasta una hora antes de comenzar la subasta.

Si la presente subasta quedará desierta en dicho día, se repetirá en las mismas condiciones a los diez días siguientes.

Tartalés de los Montes, 29 de noviembre de 1969. — El Presidente, Tomás García de Diego.

5633.—227,00

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta, se celebrará en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con la asistencia de un representante del Distrito Forestal y del señor Secre-

tario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública de maderas procedentes del monte catalogado de utilidad pública número 513, denominado Borcos, de la pertenencia de esta Junta Administrativa.

Dicha subasta se celebrará al día siguiente hábil una vez transcurridos veinte, también hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la hora de las doce de su mañana.

El objeto de la subasta es de novecientos pinos pinaster, con un volumen de 424 metros cúbicos de maderas, con una tasación de 222.478 pesetas; y de sesenta y cinco metros cúbicos de leñas bajo la tasación de 2.616 pesetas; en total 225.094 pesetas.

Los pliegos se presentarán hasta una hora antes de comenzar la subasta.

Si la presente subasta quedará desierta en dicho día, se repetirá en las mismas condiciones a los diez días siguientes.

Tartalés de los Montes, 29 de noviembre de 1969. — El Presidente, Tomás García de Diego.

5632.—222,00

Notaria de Miranda de Ebro

D. Ildefonso López Aranda y Soria, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Miranda de Ebro,

Hago saber: Que, en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para acreditar la posesión de aprovechamiento de aguas, a instancia de los promotores de la Comunidad de Regantes de Obarenes, durante tiempo inmemorial, quieta pacífica e ininterrumpidamente, del siguiente:

En jurisdicción de Obarenes, Ayuntamiento de Encío, tres nacimientos de agua, uno de ellos en el lugar llamado Debajo de la Lirona, en una finca conocida con el nombre de Herrán de los Caños o Canta el Gallo, propiedad de doña Pilar de Santiago Ortiz de Solórzano. Al este de él y en el lugar llamado sitio de La Grajera, dos nacimientos de agua en finca propiedad de don Honorato, don Sin-

foriano y don Marcelino García Puras. Los 3 nacimientos de agua son naturales y discurren por cauces naturales, uniéndose los dos últimos en uno solo que, a su vez, se une con el primero, formando un solo cauce natural. Verificado el aforo aguas abajo del cauce único, en punto que por su configuración permite hacerlo con más exactitud, resulta un caudal de mil cien litros por minuto. A partir de este punto comienzan a regarse tierras, y aguas abajo, el cauce se divide en dos, pasando uno de ellos por los caseríos de labor de Obarenes, que todos ellos constituyen la Entidad Local Menor de Obarenes, que se surte de este caudal, volviendo a unirse en un solo cauce. La toma de aguas de todas las tierras se efectúa por su pie, abriendo el cauce.

El sobrante continúa por un cauce natural que atraviesa el pueblo de Encío, y una vez atravesado éste se une al arroyo de Encío, el cual atraviesa la carretera nueva de Madrid a Irún, y a continuación, la carretera antigua, pasando por el término municipal de Ameyugo y desemboca en el río Oroncillo.

En el momento de la práctica de la diligencia, el cauce no conducía cantidad alguna de agua, ya antes de llegar a Encío.

La cantidad de tierra regada es de cincuenta hectáreas, aproximadamente, sin sujeción a turno.

Lo que se publica para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren perjudicados comparezcan en esta Notaría a fin de exponer sus pretensiones, si lo desean, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la publicación de los edictos.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, lo expido en Miranda de Ebro, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Notario, Ildefonso López Aranda y Soria.

5701.—431,00